

RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-011-2024

Guatemala, 8 de febrero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

CONSIDERANDO

Que conformidad con lo establecido en el Artículo número 17 del Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, el Consejo Nacional de Adopciones es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para contraer obligaciones. Es función del Director General ser el jefe administrativo de la institución y Representante Legal responsable de su buen funcionamiento, según lo establecido en el Artículo 20 del cuerpo legal antes referido y en los Artículos 15 y 17 literal a), del Acuerdo Gubernativo 182-2010 de la Presidencia de la Republica de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones.

CONSIDERANDO

Que es oportuno establecer el Fondo Rotativo Institucional para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, con el objeto de contar con las disponibilidades inmediatas de fondos que permitan un trámite ágil y eficiente para ejecutar gastos urgentes y que por su naturaleza no puedan esperar el trámite de pago a través de la Orden de Compra y/o el Comprobante Único de Registro. Y que es necesario constituir Fondos Rotativos Internos necesarios para administrar de manera ordenada, desconcentrada, ágil y oportuna los recursos que permitan ejecutar los diferentes pagos por gastos emergentes de la Entidad;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones mediante Acuerdo número CNA-CD-015-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 y su modificación mediante Acuerdo número CNA-CD-001-2024 de fecha 5 de enero de 2024 aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) y mediante Resolución número CNA-CD-002-2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, aprobó las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 29, establece la responsabilidad para los autorizadores de egresos y estipula que las facultades de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto;

CONSIDERANDO

Que la Jefe de Tesorería y el Jefe de Presupuesto con Funciones Temporales de Coordinador de Administración Financiera con Visto Bueno de la Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones mediante oficio número CNA-UDAF-047-2024 de fecha 5 de febrero de 2024, solicitaron a la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones, la aprobación del Fondo Rotativo Institucional para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).



POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos número 20 del Decreto número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones; 15 y 17 literal a) del Acuerdo Gubernativo de la Presidencia de la Republica de Guatemala 182-2010 Reglamento de la Ley de Adopciones; y lo establecido en el Artículo 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Acuerdo número CNA-CD-015-2023 y su modificación mediante Acuerdo número CNA-CD-001-2024 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) y Resolución número CNA-CD-002-2023 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).

RESUELVE

PRIMERO. INSTITUCIONALIZACIÓN. Se instituye el Fondo Rotativo Institucional, para el Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, para agilizar los gastos urgentes o de baja cuantía que no pueden esperar el trámite normal de la Orden de Compra y/o el Comprobante Único de Registro -CUR-.

SEGUNDO. DEFINICIÓN. El Fondo Rotativo Institucional corresponde a disponibilidades en efectivo que se operarán con fondos revolventes, de acuerdo con las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones y no se excedan del monto autorizado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).

TERCERO: CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL. Se autoriza la constitución del Fondo Rotativo Institucional, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES (Q.120,000.00)**, el cual en ningún caso podrá exceder del cinco por ciento (5%) de la sumatoria de las asignaciones presupuestarias de los renglones de gasto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).

CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. Queda bajo la responsabilidad del Jefe de Tesorería, la administración, manejo y custodia de estos recursos, para el cual el Coordinador de Administración Financiera mantendrá la permanente dirección y control correspondiente.

QUINTO: CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO INTERNO GASTOS VARIOS CAJA CHICA: Se autoriza la constitución del Fondo Rotativo Interno Gastos Varios Caja Chica por la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00)**, destinados para cubrir gastos autorizados en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones, este fondo estará constituido con recursos del Fondo Rotativo Institucional.

El monto máximo para erogar a través del Fondo Rotativo Interno Gastos Varios Caja Chica, así como su utilización, debe realizarse conforme el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones.

SEXTO: CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO INTERNO -CNA-. Se autoriza la constitución del Fondo Rotativo Interno -CNA- por la cantidad de **SESENTA MIL QUETZALES**



(Q.60,000.00), destinados para cubrir gastos, por medio de cheque, autorizados en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones, este fondo estará constituido con recursos del Fondo Rotativo Institucional.

El monto máximo para erogar a través de cheque, así como su utilización, debe realizarse conforme el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones.

SÉPTIMO: CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO INTERNO DE VIÁTICOS -CNA-. Se autoriza la constitución del Fondo Rotativo Interno de Viáticos -CNA- por la cantidad de **CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00)**, destinados para cubrir el pago de viáticos y gastos conexos al personal del Consejo Nacional de Adopciones y Normativa para el Reconocimiento de Gastos a contratistas de servicios técnicos y profesionales por servicios prestados en el Consejo Nacional de Adopciones, su utilización y aplicación deberá realizarse conforme el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones y Normativa para el Reconocimiento de Gastos a contratistas de servicios técnicos y profesionales por servicios prestados en el Consejo Nacional de Adopciones, y en observancia al Acuerdo Gubernativo No. 106-2016 Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos y sus reformas, este fondo estará constituido con recursos del Fondo Rotativo Institucional.

OCTAVO: OPERACIÓN. Los Fondos Rotativos y la Caja Chica, constituirán un anticipo de fondos de Tesorería del CNA registrados contablemente para los fines estipulados en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional. Dichos fondos no forman parte ni constituyen incrementos a las asignaciones presupuestarias.

NOVENO: EJECUCIÓN. Para la administración, control, ejecución, rendición y liquidación del Fondo Rotativo Institucional a que se refiere esta Resolución, deberán observarse los procedimientos que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones, Normativa para el Reconocimiento de Gastos a contratistas de servicios técnicos y profesionales por servicios prestados en el Consejo Nacional de Adopciones, los manuales institucionales, las normas que forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y otras normativas técnicas y legales aplicables vigentes.

DÉCIMO: REPOSICIÓN. El responsable de la administración de los Fondos Rotativos debe solicitar el reembolso de los gastos, en el período y/o monto establecido en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones.

El Jefe de Tesorería de la Unidad de Administración Financiera es responsable de la revisión y conformación de los expedientes con los documentos de soporte para la liquidación de gastos efectuados con los Fondos Rotativos de la Institución, siendo el Coordinador de Administración Financiera quien apruebe el reembolso.

Las liquidaciones de dichos gastos deben quedar registradas en el libro y/o hojas movibles correspondientes, conforme el control establecido en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones.

DÉCIMO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Para que los compromisos o egresos efectuados con los recursos de los Fondos Rotativos Internos puedan liquidarse, deberán contar con la disponibilidad presupuestaria y los códigos de insumo necesarios, de lo contrario deberán iniciarse inmediatamente los trámites administrativos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL. La liquidación del Fondo Rotativo Institucional deberá realizarse a más tardar el 27 de diciembre de 2024, conforme lo establece la literal b) del artículo 29 de las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), aprobadas por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones mediante Resolución CNA-CD-002-2023.

DÉCIMO TERCERO. REGLAMENTO. Todos los empleados del CNA que intervienen en las diferentes fases del proceso son responsables de cumplir con lo contenido en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional vigente; así mismo a solicitud de la Unidad de Administración Financiera, la Dirección General podrá aprobar las actualizaciones y modificaciones que surjan y que sean necesarias para el adecuado control, administración y funcionamiento de los fondos rotativos.

DÉCIMO CUARTO. CASOS NO PREVISTOS Y DUDAS DE APLICACIÓN. Los casos no previstos y las dudas de aplicación de la presente Resolución serán resueltos por la Coordinación Administrativa Financiera con el Visto Bueno de la Subdirección General o Dirección General.

DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución empezará a regir inmediatamente, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SEXTO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese a la Subdirección General, Coordinación del Equipo Multidisciplinario; y a las Unidades de: Administración Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Registro, Recursos Humanos, Planificación y Comunicación Social, del Consejo Nacional de Adopciones, para su conocimiento y efectos correspondientes.



Licenciado Antonio Rafael Campos Olivero
Director General
Consejo Nacional de Adopciones





EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL ocho DE
febrero DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES UBICADO EN LA SÉPTIMA AVENIDA NÚMERO SEIS GUION
SESENTA Y OCHO, ZONA NUEVE DE ESTA CIUDAD, Y SIENDO LAS ocho HORAS
CON dos MINUTOS, NOTIFIQUÉ A LA **SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL**
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, EL CONTENIDO DE LA **RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-**
011-2024, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES DE
FECHA DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA QUE
ENTREGUÉ A Luzmila Alejandra Quirós Vega
QUIEN DE ENTERADO (A) SI NO FIRMA CONMIGO DOY FE.

(F) [Signature]

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NO. 1578 34743 0191

NOTIFICADOR:

[Signature]